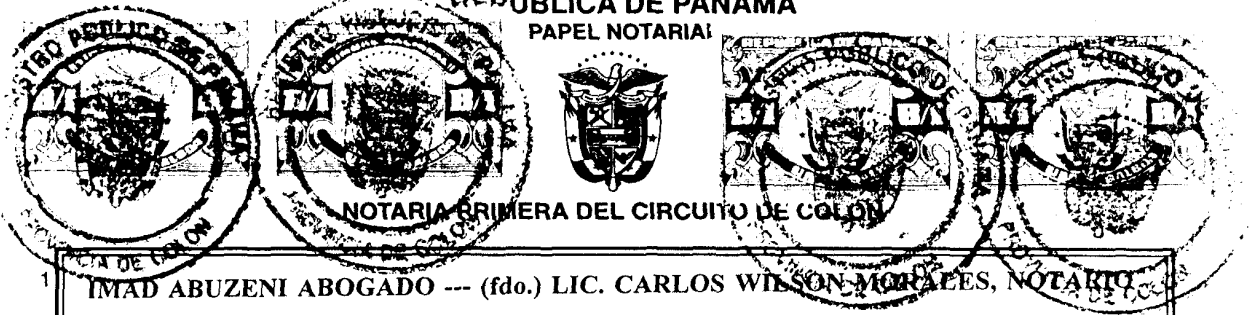


DECIMO TERCERO: PODER GENERAL otorgado al señor. **MAHESH MUKHI**, con cédula de identidad personal E - ocho - sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro (E-8-65154), para hacer constar este Poder, a fin, de que materialice y administre con las más amplias facultades y represente al Mandante, especialmente con las siguientes facultades----- a-) Representar ante cualquier autoridad ya sea Judicial, Administrativa o de Policía al Mandante con *facultades amplias para transigir*;----- b-) Convenir y firmar en representación del Mandante contratos de cualquier naturaleza; c-) Invertir los fondos o activos que el Mandante aporte para realizar Inversiones, reinvertir utilidades y fondos disponibles, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles; pactar condiciones y modalidades de pagos de pagares u otros títulos de crédito con el respectivo deudor, vender tales Instrumentos para invertir su producto y en general, realizar todos los actos necesarios para efectuar la inversión, convenida con las entidades o autoridades que corresponda; d-) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e Inmuebles, corporales e incorporales; darlos y tomarlos en arriendo o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase, servidumbres, usos, prohibiciones o con cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; e-) Formar o integrarse a sociedades de cualquier naturaleza y a todo tipo de entidades o personas jurídicas, modificarlas, disolverlas o solicitar su término incluso anticipada y liquidarlas; representar al Mandante con voz y voto y con las más amplias facultades en las sociedades o entidades en que tuviere parte o interés y ejercer todos los derechos que en ellas tenga cualquier título, concurrir por el Mandante a Juntas de Accionistas pudiéndole representar con voz y voto con amplias facultades; f-) Aceptar y ceder toda clase de derechos, documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; g-) Representar al Mandante con las mas amplias facultades ante los bancos e Instituciones financieras que operan en la República de Panamá o en el extranjero, realizar todo tipo de operaciones con ellos, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; h-) Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, crédito y ahorro, depositar, girar, y sobregirar en ellas; informarse de sus movimientos, aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar dichas cuentas; i) Operar con las mas amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma valores mobiliarios, fijar precios, intereses y condiciones de dichas operaciones, hacer depósitos a plazos cobrar y rescatar inversiones, capitalizar o retirar intereses y suscribir todo tipo de documentos relativos a las operaciones que efectúen; j-) Pagar y en general, extinguir por cualquier medio toda clase de obligaciones del Mandante; cobrar y percibir judicial

1 o extrajudicialmente todo cuanto se adeuda al Mandante; y firmar los recibos, finiquitos y
2 cancelaciones que procedieren; k.-) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio del
3 Mandante y constituir las en caución de las obligaciones de éste; l.-) Representar judicialmente al
4 Mandante con todas y cada una de las facultades señaladas en el artículo 634 del Código Judicial
5 panameño, las cuales son las de recibir, comprometer, allanarse a las pretensiones del actor,
6 desistir del proceso o terminarlo por transacción, o celebrar convenios que impliquen
7 disposiciones de derechos en litigios, sin ninguna reserva o restricción, así como sustituir,
8 reasumir y revocar este poder. En la ejecución del presente mandato el Mandatario estará
9 facultado para firmar y suscribir toda clase de contratos y documentos, públicos o privados;
10 representar al Mandante ante las autoridades panameñas, sean judiciales, administrativas,
11 tributarias, municipales, políticas, aduaneras, de comercio exterior, bancarias o de cualquier otra
12 índole, elevarles toda clase de solicitudes y declaraciones; pudiendo realizar todos los actos y
13 celebrar todos los contratos que fueren, necesarios para el cumplimiento del presente poder. Así
14 mismo, en, el ejercicio de este encargo, el Mandatario estará facultado para actuar, en todos los
15 trámites, gestiones actuaciones judiciales o administrativas, relacionadas con las inversiones que
16 EL MANDANTE, realice en Panamá o en el extranjero, con, todas las atribuciones del mandato
17 judicial, sea ordinaria o extraordinaria, sea que revistan, la calidad de demandantes o
18 demandados, sin limitación alguna. En forma adicional a las facultades referidas, el Mandatario
19 podrá representar al poderdante con, amplias facultades en cualquier parte, además de Panamá,
20 pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el
21 cumplimiento del mandato. Sin que ello importe limitación, alguna el mandatario gozará de todas
22 y cada una de las facultades enunciadas precedentemente, las que se dan, por expresamente
23 reproducidas, para representar y obligar al mandante en cualquier país del mundo. Por último, el
24 Mandatario tendrá la facultad de delegar en, todo o en parte el presente poder, como la de otorgar
25 poderes limitados con una o mas facultades de las arriba señaladas.-----
26
27
28
29
30 (fdo.) KAMAL MOHAN MUKHI MIRPURI; (fdo.) FRANCISCO LEE FUENTES; (fdo.)

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



IMAD ABUZENI ABOGADO --- (fdo.) LIC. CARLOS WILSON MORALES, NOTARIO

PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON.

Concuerda con su original, esta primera copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Colón

República de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).-

[Signature]
LIC. CARLOS WILSON MORALES
Notario Público
Colón, Rep. de Panamá

Registro Público de Panamá
Departamento del Distrito
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar Colón Fecha, Hora: Noviembre-11-2003-3:46 P.M.
Asiento 125615 Tomo 2003
Presentado por MANUEL CARO
Cédula No. PAS. 77-195-537
Liquidación No. 109886 Total de Derechos B/. 60.00
Incluido por JOHANNES HAVILAN

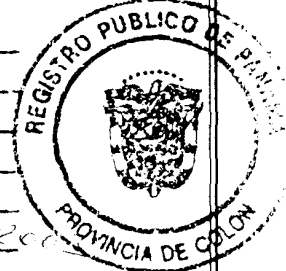
[Signature]
Prensa del T.º



Conectado al Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Mercantil No. 443122 Sigla No. S.A.
Documento 549605
Especie Pacto
Derechos 50.00
Derechos 10.00
Lugar y Fecha de inscripción Colón 12 de Noviembre 2003

[Signature]
Registrador Jefe





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por EDGARDO TAMAYO
3. quien actúa en calidad de JEFE DE SECCION DE COLON
4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 25/7/2,005

GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación No.-- 475 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usan en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

SEÑORA. MERCEDES CEDEÑO

Firma Autorizada

Departamento de Autenticación

Y Legalización

Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7

Derechos reservados US\$ 50

Panamá 25 de 07 del 2005

PABLO-VILLAGÓMEZ REINEL

MINISTRO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado)



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG. 1
// DELOS //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 179498

QUE LA SOCIEDAD :
MULTIVENTAS LATIN CORP. S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 443122 DOC. 549605 DESDE EL
DIESE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES ,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:
1. JUAN MONTES
2. LUZ QUINTANAR
3. RUBEN BARNETT SERRANO

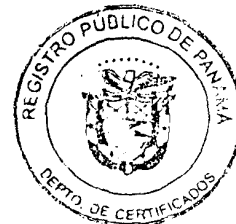
QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : JUAN MONTES
TESORERO : LUZ QUINTANAR
SECRETARIO : RUBEN BARNETT SERRANO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
LA REPRESENTACION LEGAL LA OSTENTARA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA
TEMPORAL O DEFINITIVA EL SECRETARIO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL SEIS DE AGOSTO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 11:41:35.A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 179498
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 086144
FECHA: Viernes 06, Agosto DE 2010
// DELOS //

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



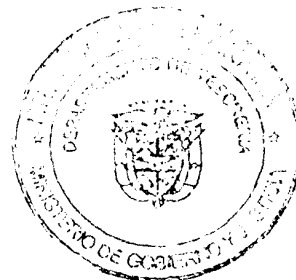
APOSTILLE

Convención de la Haya de 5 octubre 1961
1. País PANAMA

2. Este es un documento público
3. Fue firmado por *Johele Antonio Cocio*
4. El firmante actúa en calidad *Certificador*
5. El documento está revestido del sello/timbre de *30.00*

CERTIFICADO

En la ciudad de Panamá, 6 el día 09 AGO 2010
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Número de documento *59379*
Firma *Wagner de Soto*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

06.08.10
2002.00
2010